

RADICADO NUMERO 2022-092.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga 17 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderada judicial la Señora MARIA CAROLINA MENDOZA DIAZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, demanda en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, a los Señores MAGDA LILIANA MENDOZA DIAZ y CARLOS ALBERTO MENDOZA DIAZ, igualmente mayores de edad y vecinos de España y del Municipio de Floridablanca, siendo este el lugar del domicilio de los demandados.

Respecto de la competencia por razón del territorio, el artículo 28 del Código General de Proceso, dispone: *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.” ...*

Para el caso que nos ocupa se tiene que el demandado CARLOS ALBERTO MENDOZA DIAZ, tiene su domicilio en el Municipio de Floridablanca, por lo que este Despacho carece de competencia para conocer del mismo teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° de la norma antes mencionada, que sería el domicilio actual del demandado.

Así las cosas, se rechaza de plano la presente demanda por falta de competencia y se remite al Juez Civil Municipal de Floridablanca, para que conozca de la misma, y así se decide.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

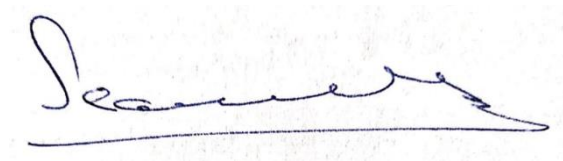
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora MARIA CAROLINA MENDOZA DIAZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, en contra de los Señores MAGDA LILIANA MENDOZA DIAZ y CARLOS ALBERTO MENDOZA DIAZ, igualmente mayores de edad y vecinos de España y del Municipio de Floridablanca.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Floridablanca, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

T
ERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador, a su salida definitiva.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.